

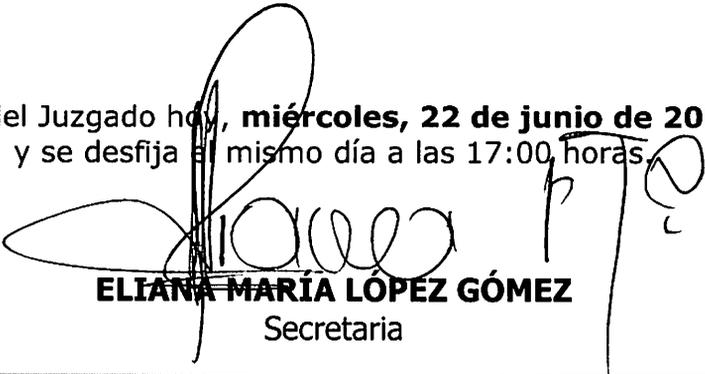


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 079

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2015-00104</u>	MARTHA CECILIA BARRERA GARCÍA	LUIS ALFONSO RAMÍREZ URIBE	<u>INCORPORA AVALÚO Y OMITE DAR TRÁMITE</u>	21-06-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00131</u>	OMAR ALZATE TOBÓN	MARIA MARLENY ALZATE MORALES	<u>INCORPORA Y REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	21-06-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00144</u>	RAUL DARIO URIBE VALLEJO	HEREDERO INDETERMINADOS DE SIMÓN VALLEJO	<u>ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE PARA QUE CONSTITUYA NUEVO APODERADO</u>	21-06-2022
VERBAL	<u>2019-00154</u>	JOSÉ ÁLZATE GALLEGO	JUAN GUILLERMO ÁLZATE GALLEGO	<u>INCORPORA, AUTORIZA NOTIFICAR Y REQUIERE</u>	21-06-2022
EJECUTIVO	<u>2020-00179</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ANA ISABEL RUIZ ARROYAVE	<u>AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	21-06-2022
PERTENENCIA	<u>2022-00013</u>	ÁNGEL LEAL LOZANO	HEREDEROS DE MARÍA VENTURA	<u>INCORPORA</u>	21-06-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 22 de junio de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00104 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA BARRERA GARCÍA
APODERADO	JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	LUIS ALFONSO RAMÍREZ URIBE
Sustanciación	Nro. 425
ASUNTO	INCORPORA AVALÚO Y OMITE DAR TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual el Despacho se abstendrá de impartir trámite toda vez que se omite dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	OMAR ALZATE TOBÓN (C.C. 70.254.379) ISMAEL RAMIRO GÓMEZ NARANJO (C.C. 8.012.090)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	MARÍA ORFELINA ALZATE MORALES y otros
Sustanciación	Nro. 422
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR

Se ordena incorpora al expediente, la constancia de remisión de citación para notificación personal allegada por el abogado GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO.

Ahora bien, en atención al poder allegado el 16 de junio del año en curso y previo a reconocer personería para actuar al abogado GUILLERMO LEÓN MONSALVE TOBÓN, en representación de la señora MARÍA MARLENY ALZATE MORALES, se requiere a esta última para que haga presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo (Art. 74 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



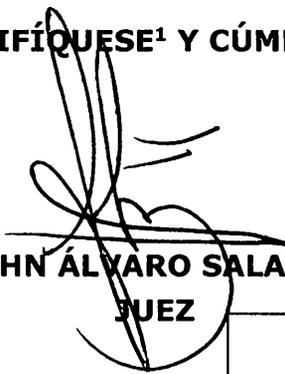
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00144 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RAÚL DARÍO URIBE VALLEJO (C.C. 3.667.254)
DEMANDADO	HEREDEROS DE SIMÓN VALLEJO VALLEJO (c.c. 58.787)
Sustanciación	Nro. 420
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

En atención al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder conferido por parte del señor RAÚL DARÍO URIBE VALLEGO, que hace el abogado NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE y se requiere al señor URIBE VALLEJO, para que constituya apoderado judicial que lo represente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBALES NULIDAD
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00154-00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO ALZATE GALLEGO
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 423
ASUNTO	Ordena Notificación.

Se ordena incorporar al expediente, la devolución de las citaciones de los señores MARÍA ELENA ÁLZATE GALLEGO, VÍCTOR HERNÁN ÁLZATE GALLEGO, CLARA INÉS ÁLZATE GALLEGO, LUIS CARLOS ÁLZATE GALLEGO y BEATRIZ ELENA ÁLZATE GALLEGO, todos ellos con constancia de NO RESIDE.

Ahora bien, informado por parte del abogado CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO, que el señor VÍCTOR HERNÁN ÁLZATE GALLEGO, se puede localizar en el sector la Alejandría de esta localidad, se autoriza proceder con dicha notificación en la dirección informada, con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, así mismo, se autoriza la notificación de la señora RUTH MARÍA ÁLZATE GALLEGO, en el email julianaacevedoalzate@gmail.com, la cual se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, aportados los registros civiles de defunción de HÉCTOR EMILIO y MARTHA CECILIA ÁLZATE GALLEGO, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTOS, el cual se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe si conoce otra dirección en donde notificará a los demandados MARÍA ELENA, CLARA INÉS, LUIS CARLOS y BEATRIZ ELENA ÁLZATE GALLEGO.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS
No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00179 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
DEMANDADO	ANA ISABEL RUIZ ARROYAVE (C.C. 21.449.318)
Sustanciación	Nro. 421
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aportado el requisito exigido por el Despacho y con ello verificada la remisión de la citación para notificación personal de la señora ANA ISABEL RUIZ ARROYAVE y toda vez que la misma no acudió a notificarse de manera personal del mandamiento de pago proferido en su contra, se autoriza la realización de la notificación POR AVISO, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890-4089-001- 2022-00013 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL LEAL LOZANO (C.C. 98.535.701)
Apoderado	FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR (43.255.308 Y TP 235.722)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE MARÍA VENTURA GAVIRIA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 426
ASUNTO	Incorpora

Se ordena incorporar al presente expediente la respuesta allegada de la Superintendencia de Notariado y Registro y se pone la misma en conocimiento de las partes, así mismo se incorpora el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 8 de junio del año en curso, aclarándole que el mismo no supe el requisito de allegar una fotografía legible y en buena calidad de la valla instalada en el pedio solicitado en pertenencia, No. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 079

Hoy, miércoles, 22 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>